RESOLUCIÓN No. 001 - 2026
ENERO 12 DE 2026

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LAS VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO

El Órgano de Administración de la Liga de Tejo de Casanare - Litecas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el Ministerio del Deporte a través de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, mediante Resolución No. 000622 del 28 de junio de 2023, estableció la necesidad de que los Organismos Deportivos pertenecientes al Sistema Nacional del Deporte Colombiano elaboren un documento en donde se plasmen los lineamientos para la prevención, atención y erradicación de las violencia basadas en género.

Por lo anterior;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El órgano de Administración de la Liga de Tejo de Casanare – Litecas, determina el siguiente procedimiento en caso de existir algún tipo de violencias basadas en género.

1. Línea de prevención: Adelantar acciones de sensibilización, socialización de rutas y capacitación para el cambio cultural.
2. Detección y Denuncia: Identificación temprana de comportamientos de acoso o abuso, y mecanismos seguros para reportar casos.
3. Ruta de Atención Integral: Pasos específicos para atender y orientar a la persona afectada, incluyendo apoyo psicológico y de salud.
4. Medidas de Protección: Acciones urgentes para garantizar la seguridad de la víctima, tales como el cambio de entorno o medidas disciplinarias inmediatas.
5. Seguimiento y Cierre: Monitoreo del caso para prevenir la reincidencia y garantizar la no repetición.

ARTICULO SEGUNDO: Si el Órgano de Administración de la Liga, llegase a conocer algún tipo de violencia de género al interior de los clubes y sus afiliados y/o algún miembro del mismo, pondrá en marcha la ruta para su respectivo seguimiento.

ARTICULO TERCERO: La ruta interna para la atención es la siguiente:

1. La persona que considere que se ha visto afectada, podrá acercarse a cualquiera de los miembros del órgano de Administración de la Liga de Tejo de Casanare – Litecas a fin de poner en conocimiento las conductas de las que fue o está siendo objeto, con circunstancias de tiempo, modo y lugar, ya sea por medio escrito o verbal.

2. El acompañamiento consta de la comprensión emocional, orientación e información sobre las diferentes opciones de atención integral a las que tiene derecho la persona que se ha visto afectada.
3. Posterior a informar la presunta conducta deberá dejar por escrito los hechos o autorizar el consentimiento expreso para registrar y sistematizar el caso, informando a la entidad competente.
4. Informar a la red de apoyo que tenga conocimiento de la presunta conducta remitirá por escrito los hechos ocurridos, para que se inicie la investigación respectiva.
5. La persona que se ha visto afectada podrá solicitar acompañamiento del psicólogo de la red de apoyo.

ARTÍCULO CUARTO: Los canales para denunciar cualquier tipo de violencia de género son:

a. Salas de recepción de denuncias.
b. Unidades de Reacción Inmediata – URI
c. Centros de Atención de la Fiscalía-CAF
d. Casas de Justicia.
e. Estaciones de la Policía Nacional.
f. Inspecciones de Policía.
g. Direcciones Seccionales a nivel nacional - forma escrita en las ventanillas de correspondencia.
h. Página web www.fiscalia.gov.co / Línea telefónica 122/ Denuncia Fácil - forma escrita.
i. Correo denunciaanonima@fiscalia.gov.co
j. En el Centro de contacto de la Fiscalía General de la Nación llamando a los números 60 (1) 5702000 (#7) en Bogotá, 018000919748 o línea celular 122 para el resto del país.
k. A través del sistema de denuncia virtual ¡ADenunciar!
l. Centro de Atención Integral a Víctimas de Abuso Sexual (CAIVAS):
m.https://www.fiscalia.gov.co/colombia/tag/centro-de-atencion-integral-a-victimas-de-abuso-sexual-caivas/

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

FREDY OSWALDO TORRES CHAPARRO
Presidente - Litecas

DEICY YORLEY GAMEZ BERNAL
Secretaria - Litecas